



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallakpapak Runa Tantanakuymarita
Nawinchinamantapash Hatun Tantanaku/
Uurt Inurtror,
Aents Kawon Takelmania ñimia

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO Y CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

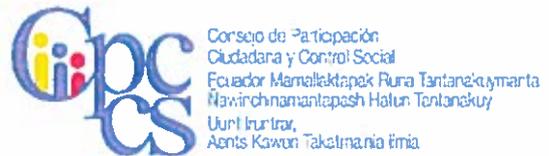
Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Ing. Fabricio Guevara Viejo, PhD identificado con C.C. N° 0917882961, de nacionalidad ecuatoriana, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, en su calidad de Rector, institución que se encuentra domiciliada en la República del Ecuador, Provincia del Guayas, ciudad de Milagro, Km. 1 ½, vía Km. 26, a quien en adelante se lo denominará como UNEMI; y por otra parte, la Lcda. Yolanda Raquel González Lastre, identificado con C.C. N° 0910431261, de nacionalidad ecuatoriana, PRESIDENTA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL en su calidad de Presidenta, institución que se encuentra domiciliada en la República del Ecuador, Provincia del Pichincha, Ciudad de Quito, situado en las calles Santa Prisca entre Vargas y Pasaje Carlos Ibarra, edificio Centenario, a quien en lo posterior se la denominará como CPCCS.

Mediante Resolución No. PLE-CPCCS-300-16-08-2016 de 16 de agosto del 2016, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió autorizar a la Licenciada Yolanda Raquel González Lastre, Presidenta de la entidad la suscripción de los Convenios de Cooperación Interinstitucional.

Los comparecientes debidamente autorizados para comprometer a la institución a la que representan, acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 La UNEMI, es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica y autonomía administrativa, que fue creada mediante Ley N° 2001-37, publicada en el Registro Oficial N° 261 de fecha 07 de febrero del año 2001, establecimiento que tiene como misión la de incentivar e impulsar el crecimiento intelectual y personal de sus estudiantes,



formando profesionales competitivos, emprendedores, conscientes de su identidad nacional, justicia social, democracia y preservación del medio ambiente sano, por medio de la generación y aplicación del conocimiento científico y tecnológico, contribuyendo eficientemente a resolver los requerimientos del país.

- 1.2 La UNEMI, tiene como prioridad fundamental la de fortalecer y estrechar los vínculos con las instituciones de educación superior nacionales y extranjeras, con el apoyo de la Coordinación de Relaciones Internacionales y la participación de las distintas Unidades Académicas y Administrativas, en actividades que conlleven a establecer una cooperación mutua en la referente a lo académico y científico que sirva de apoyo al desarrollo del País, para lograr enriquecer la cultura y realzar los valores humanos de sus conciudadanos.
- 1.3 El Tribunal Electoral de la UNEMI, _posesiona al Ing. Fabricio Guevara Viejo, PhD, como Rector de la Universidad Estatal de Milagro con **Acción de Personal N° 005-APTH-2017 de fecha 07 de febrero de 2017.**
- 1.4 Que, el Art. 207 de la Constitución de la República del Ecuador, crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un organismo desconcentrado para promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designar a las autoridades que le correspondan de acuerdo con la Constitución y la ley;
- 1.5 El CPCCS tiene la misión de “El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que el correspondan de acuerdo a la Constitución y la Ley”.
- 1.6 El CPCCS tiene la visión de “Fortalecer un Ecuador transparente y participativo, con puentes firmes entre la ciudadanía, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades empoderadas y un Estado de



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapek Runa Tantanakuy
Nawirinamantapash Hatur Tantanakuy
Ujmi kunitra,
Achts Karon Takalmania imia

accionar ético, que permita consolidar el poder ciudadano y la lucha contra la corrupción”.

1.7 Valores de CPCCS:

- Respeto
- Colaboración consciente
- Probidad
- Justicia
- Equidad
- Compromiso
- Honestidad

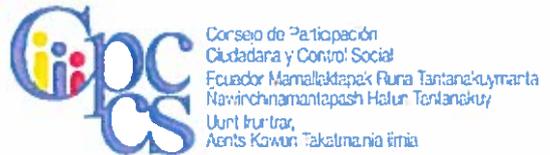
SEGUNDA.- OBJETIVO DEL CONVENIO:

Los representantes de ambas entidades declaran su compromiso de adhesión al presente convenio cuyo objeto es establecer relaciones de cooperación interinstitucional, principal pero no limitadamente, a actividades de interés mutuo entre ambas instituciones, mediante desarrollo de programas académicos con miras al fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción a través de la realización de actividades de vinculación, intercambio de publicaciones y de información, la participación en proyectos de investigación conjuntos.

TERCERA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

El presente instrumento tiene como objetivos específicos, establecer ámbitos de trabajo conjunto en los siguientes aspectos que se enuncian de manera general:

- a) Propiciar la participación activa de las y los docentes y estudiantes de las carreras de La Universidad en las actividades de promoción de la participación ciudadana, control social y transparencia, que desarrolla el CPCCS con la población de la provincia del Guayas.
- b) Posibilitar la participación de los servidores del CPCCS y estudiantes de La Universidad en los espacios de vinculación con la colectividad.



- c) Organizar programas de capacitación en temas de participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción a las y los docentes y estudiantes de las carreras de La Universidad, por parte del CPCCS.
- d) Intercambiar información sobre la población de la provincia del Guayas, sus condiciones de organización y sus necesidades relativas al conocimiento y exigibilidad de sus derechos de participación.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, o cualquier otro tipo de instrumento, dependiendo de cada caso, una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

QUINTA.- EQUIPO HUMANO:

La UNEMI nombra como coordinador del convenio al Director del Departamento Extensión Universitaria Ingeniero Eduardo Javier Espinoza Solís para la cooperación entre ambas instituciones en lo relacionado con el presente convenio; y la CPCCS, nombra a la o el Delegado Provincial del CPCCS.

Los coordinadores serán los encargados de supervisar el desarrollo de la cooperación y de las relaciones interinstitucionales; conjuntamente, las o los coordinadores designados elaborarán, propondrán y activarán los convenios específicos que sean necesarios y pertinentes, de acuerdo con los objetivos estratégicos de cada institución.



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapask Runa Tantanakuymanita
Nawirchinamantapash Halun Tantanakuy
Uurt Inuntar,
Aentis Kewon Takatmainia Emia

SEXTA.-RECONOCIMIENTO DE COMPROMISO MUTUO:

El presente convenio no implica la creación de ningún vínculo financiero, laboral u otro compromiso entre las partes. Este convenio es una declaración de intenciones para promover una colaboración (académica/administrativa/cultural/etc.) mutua y no afectará al derecho de la UNEMI de establecer relaciones similares con otras instituciones diferentes de la CPCCS, ni impedirá a la CPCCS establecer relaciones similares con instituciones diferentes de la UNEMI.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Se otorgará el reconocimiento de la propiedad intelectual que resulte de los trabajos académico-científicos a la institución interviniente en la investigación.

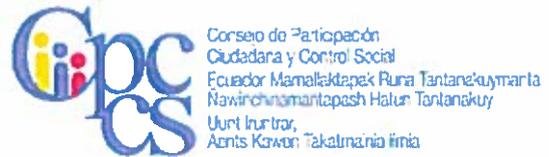
OCTAVA.- IMAGEN:

En todos aquellos casos que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos en el presente convenio se considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra institución, se deberá pedir autorización previa mediante los procedimientos establecidos por cada entidad y se indicará la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos por los cuales se reconoce, así como el periodo de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

NOVENA.- PLAZO:

El presente convenio entrará en vigencia a partir del momento de la suscripción por los respectivos representantes legales o sus apoderados, por el plazo de dos (2) años y será evaluado semestralmente por los coordinadores, quienes informarán a la Autoridad Ejecutiva de cada institución el avance de la cooperación. Se considerará renovado automáticamente, si ninguna de las dos partes anuncia su extinción con tres meses de antelación.



En caso de que una de las dos partes recomiende formalmente su modificación o interrupción, las actividades que se estén realizando deberán culminarse.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN:

La modificación de este instrumento legal será por común acuerdo de ambas partes, debiendo seguir el mismo proceso que para su elaboración inicial concluyendo en la firma de una adenda.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN:

El presente convenio podrá rescindirse en cualquier momento y por cualquiera de las partes con un preaviso de tres meses a la otra. Si el presente convenio se rescindiera, ambas partes deben garantizar que se completan los proyectos e iniciativas que ya se hubiesen iniciado.

DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES:

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones, las siguientes:

UNEMI:

UNIVERSIDAD ESTATAL DE
MILAGRO
Cdra. Universitaria, Km. 1.5 vía al
Km. 26
Milagro-Guayas-Ecuador
Teléfono (593 04) 2715 081 Ext.:
4107

CPCCS:

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
Santa Prisca 425 entre Vargas y
Pasaje Carlos Ibarra
Quito-Pichincha-Ecuador
Teléfono (593-02) 3957210

DÉCIMA TERCERA.- LITIGIOS:

Cualquier controversia derivada del presente convenio, será analizada y discutida por las partes, quienes agotarán sus esfuerzos para establecer consensos y evitar desacuerdos que perjudiquen el espíritu del presente acuerdo.



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uurt Inurtra,
Aents Kawon Takatmainia Iimia

Para el esclarecimiento y resolución de conflictos se usará como primera instancia el diálogo a favor del espíritu del instrumento legal, nombrando una comisión técnica liderada por los coordinadores del presente convenio para el consenso de criterios, informando por escrito a las autoridades ejecutivas.

Se entiende que las partes no renuncian a fuero y no llevarán a instancias judiciales el presente instrumento jurídico; toda vez, que los compromisos dispuestos en el presente convenio son de carácter general y no conllevan compromisos específicos de ejecución de actividades.

DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes aceptan y se ratifican en todos sus términos y todas las estipulaciones constantes en las cláusulas de este CONVENIO MARCO.

Para constancia de lo actuado, se suscribe por triplicado el presente convenio, en la ciudad de Milagro, Provincia del Guayas, Ecuador, a los

06 JUL 2017

Ing. Fabricio Guevara Viejo, PhD
Universidad Estatal de Milagro

Lcda. Yolanda Raquel González
Lastre
Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social



